



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 120 -2011- FONDEPES/J

Lima, 04 MAYO 2011

VISTOS: Oficio N° 019-2011/AGPAEMSA de fecha 21 de marzo de 2011, el Informe Técnico N° 026-2011-FONDEPES/OGA/OLOG y el Memorandum N° 432-2011-FONDEPES/OGA ambos del 18 de abril de 2011, mediante los cuales se solicita aprobar la cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal - "Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunillas" a favor de la Asociación Gremio del Pescador Artesanal y Extractores de Mariscos de San Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, se rige por su propia ley de creación y disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas, dentro de sus funciones promueve, ejecuta y apoya técnica, económica y financieramente, el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura, para lo cual está facultado para suscribir convenios y contratos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de alcance nacional e internacional, que coadyuven al cumplimiento de los fines y objetivos de la institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011, se aprobó el modelo de Convenio para la Gestión de la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales a ser suscrito entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o el Gobierno Regional y las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales o Entidades Públicas;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE señala que el Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales se aplicará para regular la afectación o cesión de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales, aprobada por la autoridad administrativa competente del Ministerio de la Producción, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o del Gobierno Regional;

Que, asimismo el artículo 6° de la citada Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE autoriza al Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a suscribir los Convenios que se celebren según el modelo aprobado por la citada Resolución Ministerial;



E. RODRIGUEZ



LA VEDRA



C. ALBURQUERQUE



J DE LA CRUZ

Que, el punto primero del modelo de Convenio de Gestión aprobado, referido a los Antecedentes, consigna la Resolución aprobatoria de la Afectación o Cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal, por lo que previa suscripción del Convenio debe expedirse el acto administrativo que apruebe la afectación o cesión de la administración de la infraestructura respectiva;

Que, el modelo de Convenio de Gestión aprobado establece como definición de cedente a quien entrega la administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal y cesionario quien recibe la administración del mismo, en caso que el citado Desembarcadero se entregue en administración a una organización social;

Que, por otro lado, la cláusula primera del Convenio de Gestión aprobado señala que la Infraestructura pesquera, equipos, maquinarias y demás bienes de determinada Infraestructura Pesquera Artesanal deberán ser detallados en el Inventario y Memoria Descriptiva que como Anexos I y II formarán parte integrante del citado Convenio;

Que, mediante Oficio N° 019-2011/AGPAEMSA de fecha 21 de marzo de 2011, el Presidente de la Asociación Gremio del Pescador Artesanal y Extractores de Mariscos de San Andrés, solicita la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal - "Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunillas" bajo la modalidad de cesión establecida en el modelo de Convenio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE, con la finalidad que la mencionada infraestructura sea utilizada para brindar servicios a los pescadores artesanales, comerciantes y transportistas dentro de las condiciones de salubridad e higiene que permitirá elevar el consumo de la población en beneficio de la comunidad contribuyendo con el desarrollo de la pesca artesanal;

Que, mediante Memorandum N° 007-2011-FONDEPES/DAFIN-SDGN del 22 de marzo de 2011 el Sub Director de Gestión de Negocios de la Entidad, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 057-2011-FONDEPES/J del 24 de febrero de 2011, luego de la evaluación respectiva solicita la elaboración de Resolución Administrativa que apruebe la cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal - "Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunillas";

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2011-FONDEPES/OGA/OLOG del 18 de abril de 2011, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración señala que el beneficio a obtenerse con la cesión de la Infraestructura Pesquera Artesanal - "Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunillas" es la satisfacción de la necesidad de la población pesquera artesanal de contar con el servicio que otorga dicha infraestructura y resolver el problema de la salubridad e higiene de acuerdo a las normas sanitarias, lo que permitirá elevar el consumo humano de los productos hidrobiológicos en beneficio de la comunidad en general;

Que, asimismo, la Oficina de Logística señala que mediante la cesión de la administración de la citada Infraestructura Pesquera Artesanal el FONDEPES procura el uso económico y social de sus bienes atendiendo a los fines y objetivos institucionales toda vez que permitirá brindar un servicio en óptimas condiciones de salubridad e higiene, elevando el consumo humano de productos hidrobiológicos que es política del Estado en beneficio de la comunidad en general conllevando el desarrollo de la actividad pesquera artesanal;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 120 -2011- FONDEPES/J

Lima, 04 MAYO 2011

Que, en ese sentido, corresponde dar cumplimiento a los lineamientos y disposiciones establecidas por el titular encargado de la política del Sector Producción en materia de pesca artesanal y aprobar la cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal - "Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunillas" para la posterior suscripción del Convenio de Gestión para la administración de dicha Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

Con la visaciones de la Secretaría General, el Jefe de la Oficina General de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal - "Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunillas" a favor de la Asociación Gremio del Pescador Artesanal y Extractores de Mariscos de San Andrés, la misma que será regulada en el Convenio para la Gestión de la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales a ser suscrito con la citada Asociación.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración elabore el Inventario de los equipos, maquinarias y demás bienes que se encuentren en la citada Infraestructura Pesquera Artesanal y adjunte la Memoria Descriptiva de la misma, a fin que tanto el Inventario como la Memoria Descriptiva integren el Convenio en calidad de Anexos I y II, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Primera del Convenio de Gestión aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.



C. ALBURQUERQUE

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Ing. JOSE ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE